

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 09 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora juez, memorial allegado al presente proceso por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando se oficie a la CIFIN y a la EPS SANITAS S.A.S. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, nueve (09) de noviembre de 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, mediante escrito la mandataria judicial de la parte demandante, solicita se oficie a la CIFIN y a la EPS SANITAS S.A.S. en los siguientes términos:

"... se oficie a la CIFIN con el fin de que informe a este despacho, las entidades en las que la parte demandada tiene productos financieros, indicando las entidades financieras y los productos que posee en cada una de las entidades..."

"... se oficie a SANITAS S.A.S. entidad en la que actualmente se encuentra afiliado la demandada MARTHA CECILIA GALVIS GRANADOS en calidad de cotizante para que informe quien es su actual empleador"

Ahora bien, considera este judicial que la apoderada de la parte demandante debe adelantar todas las gestiones pertinentes como es el derecho de petición para lograr lo requerido y continuar con el trámite judicial, no siendo pertinente por parte de este Despacho aprobar la petición elevada.

Por lo anteriormente expuesto, se niega el requerimiento incoado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 142 del 10 de noviembre de 2020</p> <p>ARNULFO TOVAR TORRES SECRETARIO</p>
